



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No.

DE FECHA:

COPIA NÚMERO 1

CLASE DE ACTO:

DE LA ESCRITURA NÚMERO: 1596
FECHA: 23/Sentiembre/2020

OTORGANTES:

ACTO O CONTRATO:
SUCESIONES
OTORGANTES:
MARIELA CASTRO VARGAS
MARISOL ARANZA POVEDA

JOSÉ MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
NOTARIO

Carrera 13 No. 27 - 20 / 28 • PBX (1) 742 4118
CENTRO INTERNACIONAL Bogotá D.C. Colombia
E-mail: notaria18@notaria18.co



República de Colombia

NP 1586

Aa068523880

Ca374698109

Ca374698105

NOTARÍA DIECIOCHO (18) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ESCRITURA PÚBLICA: NO 1 F. 0 C.

№ 1586

MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS (1586)

FECHA OTORGAMIENTO: VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL VEINTE (2020) -

ÚNICO ACTO

-LIQUIDACION DE HERENCIA

CAUSANTE

MARIÉLA CASTRO VARGAS identificado(a) con C.C. No. 41.422.001 expedida en Bogotá D.C.

PARTIDA ÚNICA.

MATRÍCULA INMOBILIARIA: EDS-40033803

CÉDULA CATASTRAL : D48Y S 544

OFICINA DE REGISTRO: BOGOTÁ D.C. ZONA SUR

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ()

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CALLE CUARENTA Y OCHO X BIS SUR (48X BIS SUR) NÚMERO CINCO – OCHENTA Y OCHO (5 – 88), LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO CUARENTA Y CUATRO (44) DE LA MANZANA CINCO (5) DEL BARRIO DIANA TURBAY, INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: LIQUIDACION DE HERENCIA

CÓDIGO: 0109

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

APODERADA:

MARISOL ARANZA POVEDA identificado(a) con C.C. No. 51.945.634 de Bogotá D.C. y con T.P. No. 140.744 del C.S.J. —

BENEFICIARIAS:

AURA MARIELA CASTRO CASTRO, identificado(a) con C.C. No. 51.785.249

Bisel: foliarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario.

2004590698GAMAA

.04-20

Cognitif S.G. 192-200-202-204

Escalera S.A. Nitrogenate 09-09-20

10034 ВАКОВИКСАМ

expedida en Bogotá D.C. —————

DARI NELLY CASTRO CASTRO, identificado(a) con C.C. No. 51.889.664
expedida en Bogotá D.C. —————

VALOR DEL ACTO: CIENTO DIECISÉS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y
DOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$116.592.000.oo) —————

En la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTITRÉS (23) días del mes de SEPTIEMBRE de dos mil veinte (2020), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, estando fungiendo como Notaria Encargada PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA, se otorgó escritura pública en los siguientes términos: —————

COMPARACIÓN

MARISOL ARANZA POVEDA, mayor de edad, domiciliado(a) y residenciado(a) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número 51.945.634 expedida en Bogotá D.C., portador(a) de la Tarjeta Profesional número 140.744 del Consejo Superior de la Judicatura, quien manifestó: —————

PRIMERO.- Por medio del presente instrumento obrando en representación de las señoritas AURA MARIELA CASTRO CASTRO, mayor de edad, domiciliado(a) y residenciado(a) en esta ciudad, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número 51.785.249 expedida en Bogotá D.C., y DARI NELLY CASTRO CASTRO, mayor de edad, domiciliado(a) y residenciado(a) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número 51.889.664 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de hijas y herederas; lo anterior dentro de la sucesión de la causante MARIELA CASTRO VARGAS, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 41.422.001 expedida en Bogotá D.C., fallecida el día veinticuatro (24) de enero del año dos mil diecinueve (2019) en la ciudad de Bogotá D.C., siendo la ciudad de Bogotá D.C., el lugar de su último domicilio y el asiento principal de sus negocios; procede a elevar a escritura pública el trabajo de partición y adjudicación



República de Colombia

Nº 1586

3



Ca374698110

Aa058523881



Aa068523881

Ca374698110

de bienes efectuados dentro de la citada sucesión adelantada en esta Notaría e iniciada mediante Acta número diecinueve (19) del veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinte (2020), efectuada la comunicación a la Superintendencia de Notariado y Registro vía e-mail el día veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinte (2020); a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con Oficio de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinte (2020) y a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) con oficio de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinte (2020); practicadas las notificaciones mediante Edicto de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinte (2020), fijado en la Secretaría del Despacho por el Término legal, y publicado en el DIARIO LA REPÚBLICA, el día tres (3) de marzo del año dos mil veinte (2020), y en la EMISORA NUEVO CONTINENTE el día tres (3) de marzo del año dos mil veinte (2020), en concordancia con los Decretos 902 y 2671 de 1.988, cuya documentación y actuación se protocoliza con la presente escritura junto con oficio DIAN de fecha diecisiete (17) de junio del año dos mil veinte (2020), con Reporte en línea de la Secretaría de Hacienda Distrital, de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinte (2020), relacionado con la información señalada en el Artículo 43, del Decreto 807 de 1993, se concluye que el sujeto con cédula de ciudadanía 41422001 no registra obligaciones pendientes en el sistema de Información Tributaria; documentos mediante los cuales se indicó que esta sucesión no tiene obligaciones pendientes y no reporta deudas a la fecha, por lo cual puede continuar el trámite, los cuales se anexan al presente para su protocolización.

Se hace constar que a la fecha la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) no ha contestado el oficio de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinte (2020) con radicado 2020800100528502 y se ha vencido el término de veinte (20) días para que se haga parte en el trámite. Razón por la cual la Abogada MARISOL ARANZA POVEDA, insiste en el otorgamiento de la presente escritura pública, teniendo en cuenta que ya pasaron los veinte (20) días reglamentarios, para que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) envíe respuesta escrita o mediante correo electrónico al Oficio recibido por ellos el día tres (3) de marzo del año dos mil veinte (2020) con

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificadas y documentadas del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificadas y documentadas del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificadas y documentadas del archivo notarial

1094AAAAABBBGGGMM

03-04-20

Cedentia S.A. Nit 89059340 09-09-20
1095MAKAOKK

radicado 2020800100528502. Ante la insistencia de LA COMPARCIENTE, quien releva de toda responsabilidad al Notario, se autoriza la Escritura, de conformidad con lo señalado en el Artículo 6º del Decreto 960 de 1970, y Artículo 3º del Decreto 2148 de 1983. —

SEGUNDO.- Bajo la gravedad del juramento manifiesto que mi (s) poderdante (s) no conoce (n) otros interesados de igual o mejor derecho del que ellos tienen, así como tampoco conocen otros legatarios o acreedores diferentes a los enunciados en la relación de inventarios y avalúos, y que el último domicilio del (la) (los) causante (s) fue la ciudad de Bogotá D.C. —

TERCERO.- Que el trabajo de Partición y Adjudicación de Bienes, que se eleva a escritura pública es del siguiente tenor:

Señor —

NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

E. S. D. —

REFERENCIA: TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION HERENCIA DE LA SUCESION DE MARIELA CASTRO VARGAS, C.C 41.422.001.

MARISOL ARANZA POVEDA mayor de edad, de este domicilio; abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía 51.945.624 expedida en Bogotá con Tarjeta Profesional N° 140744 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación, según poder adjunto de las señoras AURA MARIELA CASTRO CASTRO, identificada con cedula No. 51.785.249 de Bogotá, con domicilio en la calle 89 sur, No. 3 A - 34 este, apartamento 101, rincón, de Chuniza, de esta ciudad de Bogotá; y DARI NELLY CASTRO CASTRO, identificada con cedula No. 51.889.664 de Bogotá, con domicilio en la calle 52 sur H No. 93 D - 98, apartamento 103, torre 7; de esta ciudad de Bogotá; en su calidad de hijas legítimas, por ende herederas de la fallecida, allego la liquidación de la herencia de la causante, con base a los siguientes:

1. HECHOS:

PRIMERO: La causante MARIELA CASTRO VARGAS, tuvo una relación sentimental con el señor Jaime Castro.

SEGUNDO: Entre la causante MARIELA CASTRO VARGAS y EL SEÑOR JAIME



República de Colombia

Nº 1586

5



Aa068523882



Ca374698111



Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificadas o documentadas del archivo notarial.

CASTRO Jamás existió unión marital de hecho, así como tampoco se casó, por lo que falleció siendo soltera sin unión marital de hecho.

TERCERO: De dicha relación fueron procreadas: **AURA MARIELA CASTRO CASTRO**, y **DARI NELLY CASTRO CASTRO**.

CUARTO: La causante reconoció a sus dos hijas legítimas, mediante registro civil de nacimiento, los cuales se anexan.

QUINTO: La señora **MARIELA CASTRO VARGAS**, falleció el día 24 de enero de 2019, en la ciudad de Bogotá, lugar de su último domicilio, hecho inscrito en la Notaría Setenta y Una (71), del círculo notarial de Bogotá, con certificado de defunción No.72003284-5, e indicativo serial No. 09723393.

SEXTO: La Causante **MARIELA CASTRO VARGAS**, no otorgó testamento alguno, por lo tanto el trámite de esta sucesión, es el de las intestadas.

SEPTIMO: Mis poderdantes solicitan la liquidación de la herencia ante esta notaría, aportando el inventario y avalúo de los activos, y el respectivo trabajo de partición y adjudicación.

OCTAVO: Mis poderdantes, y esta apoderada, no conocen otros interesados o legatarios de igual o mejor derecho y no saben de la existencia de otros activos y pasivos de los que acompañan el inventario adjunto, que el aciento principal de sus negocios fue la ciudad de Bogotá. Esto se afirma bajo la gravedad del juramento y aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Con la presente solicitud, acompaña los documentos indicados el inventario y avalúo de los bienes, la relación de pasivos de la herencia y el respectivo trabajo de partición y adjudicación; el poder otorgado a esta abogada, la Escritura Pública involucrada en el inventario, el avalúo catastral del inmueble relacionado, Los certificados de paz y salvo de valorización y catastro municipal.

ACERVO HEREDITARIO PARTIDA UNICA

LIQUIDACIÓN DE HERENCIA

AURA MARIELA CASTRO CASTRO, identificada con cedula No. 51.785.249 de Bogotá, y **DARI NELLY CASTRO CASTRO**, identificada con cedula No. 61.869.664 de Bogotá; a cada una le corresponde \$58.296.000.

PARTIDA UNICA: Bien inmueble: un lote de terreno junto con todas sus mejoras, particularidades, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le



corresponde, conocido como lote No 44, con una cabida o extensión superficialia aproximadamente de setenta y dos metros cuadrados (72 mts²) de la manzana cinco (5) en el plano de loteo protocolizado mediante escritura pública número seis mil setecientos cincuenta y uno (6.751) de veintiocho (28) de julio de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), otorgada en la notaria veintisiete (27) del círculo de Bogotá; distinguido provisionalmente en la nomenclatura urbana de esta ciudad de Bogotá, Distrito Especial, con el número Cinco ochenta y ocho (5-88) de la diagonal 48X sur, Barrio "DIANA TURBAY" Sector "Plan 95" y comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORORIENTE:** En 6 metros con el lote 3 de la misma manzana. **NOROCCIDENTE:** En doce metros (12.00 mts) con el lote 45 de la misma manzana. **SURORIENTE:** En doce (12 mts) metros con el lote 43 de la misma manzana y por **SUROCCIDENTE:** En seis (6) metros con la Diagonal 48x sur.

MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 50S - 40032897, con CHIP AAA0010LSUZ, cedula catastral D 48 X S 5 44.

ESTA PARTIDA SE AVALUA \$ 116.592.000.

TITULO DE ADQUISICION: Adquirió la causante dicho bien inmueble por compra que le hizo a la Cooperativa Popular del Suroriente de Bogotá Itda En liquidación; acto debidamente inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 40032897 tal y como consta en la Escritura Pública N° 11122 del 04 de noviembre de 1989 en la Notaria 27 de Bogotá.

ADJUDICACIÓN

HIJUELA NUMERO UNO: Se destina para la señora **AURA MARIELA CASTRO CASTRO:** Esta hijuela tiene un valor de \$58.296.000, y para pagar se le adjudicá el 50% del predio común y proindiviso; Bien inmueble: un lote de terreno junto con todas sus mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le corresponde, conocido como lote No 44, con una cabida o extensión superficialia aproximadamente de setenta y dos metros cuadrados (72 mts²) de la manzana cinco (5) en el plano de loteo protocolizado mediante escritura pública número seis mil setecientos cincuenta y uno (6.751) de veintiocho (28) de julio de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) otorgada en la notaria veintisiete (27) del círculo de Bogotá; distinguido provisionalmente en la nomenclatura urbana de esta ciudad de Bogotá, Distrito Especial, con el número Cinco ochenta y ocho (5-88) de la



República de Colombia

Nº 1586

7



Ca374698112

Aa068523883



Aa068523883

Ca374698112



10903GOMMADAA889

03-04-20

Cedentia S.A. 09-09-20
Cedentia S.A. 09-09-20

diagonal 48X sur, Barrio "DIANA TURBAY" Sector "Plan 95" y comprendido dentro de los siguientes linderos; **NORORIENTE:** En 6 metros con el lote 3 de la misma manzana. **NOROCCIDENTE:** En doce metros (12.00 mts) con el lote 45 de la misma manzana. **SURORIENTE:** En doce (12 mts) metros con el lote 43 de la misma manzana y por **SUROCCIDENTE:** En seis (6) metros con la Diagonal 48x sur. -----
MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 50S - 40032897, con **CHIP AAA0010LSUZ,** cedula catastral D 48 X S 5 44.

ESTA PARTIDA SE AVALUA ----- \$ 58.296.000

TITULO DE ADQUISICION: Adquirió la causante dicho bien inmueble por compra que le hizo a la Cooperativa Popular del Suroriental de Bogotá Itda En liquidación; acto debidamente inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 40032897 tal y como consta en la Escritura Pública N° 11122 del 04 de noviembre de 1989 en la Notaria 27 de Bogotá.

VALE ESTA HIJUELA ----- \$ 58.296.000

HIJUELA NÚMERO DOS: Para la señora **DARI NELI Y CASTRO CASTRO:** Esta hijuela tiene un valor de \$58,296.000, y para pagar se le adjudica el 50% del predio común y proindiviso; Bien inmueble: un lote de terreno junto con todas sus mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le corresponde, conocido como lote No 44, con una cabida o extensión superficiaria aproximadamente de setenta y dos metros cuadrados (72 mts 2) de la manzana cinco (5) en el plano de loteo protocolizado mediante escritura pública número seis mil setecientos cincuenta y uno (6.751) de veintiocho (28) de julio de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) otorgada en la notaria veintisiete (27) del círculo de Bogotá; distinguido provisionalmente en la nomenclatura urbana de esta ciudad de Bogotá, Distrito Especial, con el número Cinco ochenta y ocho (5-88) de la diagonal 48X sur, Barrio "DIANA TURBAY" Sector "Plan 95" y comprendido dentro de los siguientes linderos; **NORORIENTE:** En 6 metros con el lote 3 de la misma manzana. **NOROCCIDENTE:** En doce metros (12.00 mts) con el lote 45 de la misma manzana.

SURORIENTE: En doce (12 mts) metros con el lote 43 de la misma manzana y por **SUROCCIDENTE:** En seis (6) metros con la Diagonal 48x sur. -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 50S - 40032897, con **CHIP AAA0010LSUZ,** cedula catastral D 48 X S 5 44.

ESTA PARTIDA SE AVALUA ----- \$ 58.296.000 -----

TITULO DE ADQUISICION: Adquirió la causante dicho bien inmueble por compra que le hizo a la Cooperativa Popular del Suroriental de Bogotá Itda En liquidación; acto debidamente inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 40032897 tal y como consta en la Escritura Pública N° 11122 del 04 de noviembre de 1989 en la Notaria 27 de Bogotá.

VALE ESTA HIJUELA \$ 58.296.000 -----

RESUMEN:

1) HEREDERA AURA MARIELA CASTRO CASTRO -----

HIJUELA \$58.296.000 -----

TOTAL ADJUDICADO: \$58.296.000 -----

2) HEREDERA DARI NELLY CASTRO CASTRO -----

HIJUELA \$58.296.000 -----

TOTAL ADJUDICADO: \$58.296.000 -----

3) HIJUELA DE GASTOS: No se hacen hijuelas de gastos porque las interesadas los ha venido cancelando y los que faltare incluir en las obligaciones tributarias, los asumen y los pagan con su pecunio personal hasta la concurrencia de sus adjudicaciones.

Del señor Notario.

MARISOL ARANZA POVEDA -----

C.C. N° 51.945.634 de Bogotá -----

T.P 140.744 del C.S. de la judicatura -----

HASTA AQUÍ EL TRABAJO DE PARTICIÓN APORTADO -----

ADVERTENCIAS UNO (1): En esta forma se ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado por la Ley para el trámite de sucesión, efectuado de acuerdo con el (los) interesado (s).

ADVERTENCIA DOS (2): El Notario pone de presente, al otorgante el contenido del Artículo 1.6.1.13.2.18. de Decreto 2345 del 23 de diciembre del año 2019, el que textualmente señala: "**ARTICULO 1.6.1.13.2.18. DECLARACIÓN POR FRACCIÓN DE AÑO.** Las declaraciones tributarias de las personas jurídicas y asimiladas a estas, así como de las sucesiones que se liquidaron durante el año gravable 2019 o



República de Colombia

Nº 1586

9



Ca374698113

Aa068523884



Ca374698113

se liquiden durante el año gravable 2020, podrán presentarse a partir del día siguiente a su liquidación y a mas tardar en las fechas de vencimiento indicadas para el grupo de contribuyentes o declarantes del año gravable correspondiente al cual pertenecerían de no haberse liquidado. Para este efecto se habilitará el último formulario vigente prescrito por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. Para efectos de la liquidación de la hijuela de gastos, las sucesiones iliquidadas presentarán proyectos de las declaraciones tributarias ante la Notaría o el juzgado del conocimiento, sin perjuicio de la presentación de las mismas que debe hacerse de conformidad con el inciso anterior". EL (LA) APODERADO (A) de el (la) (los) interesado (a) (s), manifiesta que la Sucesión del Causante MARIELA CASTRO VARGAS, con patrimonio de CIENTO DIECISÉS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$116.592.000,00), no está obligada a presentar declaración de renta, por la (s) cuantía (s) del (los) bien (es) a su nombre, y no existen ingresos, y que no se hizo hijuela de gastos teniendo en cuenta que los interesados (herederos), asumieron con su peculio personal el pago de los mismos.

EL (LA) (LOS) COMPARCIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE:

1. Ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el (la) (los) otorgante (s) la aprueba (n) totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume (n) la responsabilidad por cualquier inexactitud.
3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s), salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s) en la forma como quedó redactado.
4. Conoce (n) la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (la) (los) otorgante (s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.

5. Será (n) responsable (s) civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.

6. Sólo solicitará (n) correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.

Política de Privacidad: El (la) (los) otorgante (s) expresamente declara (n) que NO autoriza (n) la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado solicite (n) por escrito, conforme a la Ley.

ADVERTENCIAS NOTARIALES

1. Se advierte que las adjudicaciones dentro de esta sucesión se hacen como cuerpo cierto de acuerdo con los títulos antecedentes.

2. Se advierte de la necesidad de cancelar el RUT y/o NIT del causante, para que cesen las obligaciones tributarias de la herencia.

3. El notario advirtió al (los) otorgante (s), de la obligación que tiene (n) de leer diligente y cuidadosamente la totalidad del texto de la presente escritura pública, para verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que considere (n) pertinente antes de firmarla; poniendo de presente que la firma de la escritura demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia la notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma del (los) otorgante (s) y la autorización del notario. De ser necesario corregir, aclarar ó modificar la presente escritura pública, se deberá otorgar una nueva, la cual tendrá que ser suscrita por todos los que intervinieron en la inicial, siendo de cargo de los otorgantes los costos y gastos que esto demande.

4. EL NOTARIO ADVIRTIÓ AL (LOS) OTORGANTE (S), DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE (N) DE LEER DILIGENTE Y CUIDADOSAMENTE LA TOTALIDAD DEL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE CONSIDERE (N) PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA; PONIENDO DE PRESENTE QUE LA FIRMA DE LA



República de Colombia

Nº 1586

11



Aa068523885



Ca37469811



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y firmadas por los notarios del Archivo notarial

ESCRITURA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y LA AUTORIZACIÓN DEL NOTARIO. DE SER NECESARIO CORREGIR, ACLARAR Ó MODIFICAR LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA, LA CUAL TENDRÁ QUE SER SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL, SIENDO DE CARGO DE LOS OTORGANTES LOS COSTOS Y GASTOS QUE ESTO DEMANDE.

Se protocolizan los documentos con base en la Ley 44 de 1.990, artículos 44, 129 y 160 del Decreto 807 de 1.993, artículo 10 del Decreto 867 de 1.993 y los Decretos 129 y 130 de 1.994.

COMPROBANTES FISCALES

1; Factura del Impuesto Predial año gravable dos mil veinte (2020), expedido por la Secretaría de Hacienda del Distrito con el número 2020201041616264241. Referencia de Recaudo: 20011838747, correspondiente al inmueble identificado con CHIP: AAA0010LSUZ, y matrícula inmobiliaria 50S40032897, en el que aparecen, entre otros, los siguientes datos:

Datos del Contribuyente: Mariela Castro Vargas CC 41422001
Mariela Castro Vargas CC 20175894
Avalúo Catastral \$116,592,000.oo

Total a pagar: \$155,000,oo

Fecha de pago: Once (11) de marzo del año dos mil veinte (2020)

2, Consulta del Estado de Cuenta por Concepto Predial, realizada a Tráves de Internet, pagina www.vur.gov.co, correspondiente al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria: 50S-40032897 y Referencia Catastral AAA0010LSUZ, consulta número: 131510303, con fecha de expedición veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinte (2020), según el cual el predio ha realizado pagos por las vigencias dos mil uno (2001) a dos mil veinte (2020).

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10949A86GmVnAAA

03-04-20

03-04-20

03-04-20

03-04-20

03-04-20

03-04-20

03-04-20

03-04-20

03-04-20

03-04-20

03-04-20

03-04-20

03-04-20

03-04-20

03-04-20

03-04-20

03-04-20

03-04-20

03-04-20

03-04-20

03-04-20

10949A86GmVnAAA

pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial.

3, Certificado de Estado de Cuenta para Trámite Notarial expedido por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización – Subdirección Técnica de Operaciones, Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en el cual se consignan los siguientes datos

PIN DE SEGURIDAD: KnFAADTYPOXTAC

Dirección del Predio: CL 48X BIS SUR 5 88

Matrícula Inmobiliaria: 050S40032897

Cédula Catastral: D48X S 5 44

CHIP: AAA0010LSUZ

Fecha de Expedición: 21-09-2020

Fecha de Vencimiento: 21-10-2020

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES/** A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN

Artículo 111 del acuerdo 7 de 1987: "NULIDAD DE EFECTOS.- El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

Consecutivo No. 1721500

webidu.idu.gov.co:null

FECHA: 21/09/2020 7.34 AM

REGISTROS CIVILES

- ✓ 1, Copia autentica del Registro Civil de Defunción de la causante **MARIELA CASTRO VARGAS**.
- ✓ 2, Copias autenticas de los Registros Civiles de Nacimiento de las hijas y herederas de la causante.

OTROS DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN

- ✓ 1, Poder otorgado a la Abogada **MARISOL ARANZA POVEDA** debidamente autenticado.
- ✓ 2, Solicitud.
- ✓ 3, Inventarios y avalúos de la sucesión.
- ✓ 4, Trabajo de partición y adjudicación.



Ca374698116

Señor

NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Nº 1586

REFERENCIA: SUCESION INTESTADA DE MARIELA CASTRO VARGAS cc.
41.422.001. Bogotá.



ASUNTO: PODER ESPECIAL

AURA MARIELA CASTRO CASTRO y DARY NELLY CASTRO CASTRO; mayores de edad, identificadas como aparece al pie de sus respectivas firmas, domiciliadas en la ciudad de Bogotá, plenamente capaces en quienes no concurre ninguna causal de impedimento legal, herederas e hijas de la causante, manifestamos a usted señor notario, que por medio del presente escrito conferimos poder especial, amplio y suficiente a la Doctora MARISOL ARANZA POVEDA, abogada en ejercicio, titular de la tarjeta profesional número 140.744 del Consejo Superior de la Judicatura, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.945.634 de Bogotá, para que obrando en nuestro nombre y representación, inicie, desarrolle y lleve hasta su terminación trámite de la sucesión abintestato de nuestra señora madre **MARIELA CASTRO VARGAS**, quien se identificaba con cedula de ciudadanía No. 41.422.001 de Bogotá, fallecida el día 24 de enero de 2019, en la ciudad de Bogotá.

Bajo la gravedad del juramento manifestamos que fue en la ciudad de Bogotá, donde la causante tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Que somos las únicas personas interesadas en esta sucesión, ya que comparecemos como hijas y únicas herederas legítimas vivas de la causante, no conocemos la existencia de otros interesados con igual o mejor derecho, legatarios o acreedores sociales o hereditarios distintos a nosotras. No ha habido ni existe proceso judicial o notarial respecto de esta sucesión.

Otorgamos el presente poder en nuestra calidad de hijas legítimas de la causante de conformidad con lo preceptuado por el Decreto 902 de 1988



Ca374698116

Este sello sirve para dar fe de documentos públicos, certificados y documentos del archivo notarial



1009100KCAMAKKA00

09-09

Cadenas S.A. No. 6990939





ESPACIO EN BLANCO



№ 586

Ca374698117

y demás normas, reglamentarias, concordantes y pertinentes; aceptamos la herencia con beneficio de inventario.

La Doctora MARISOL ARANZA POVEDA, además de las facultades inherentes al presente mandato, tiene las de presentar solicitud de liquidación de la herencia de la causante, acompañarla del inventario de los bienes, convenir el avalúo, presentar el trabajo de partición y adjudicación de los mismos; agotado el emplazamiento y proceder a elevar a Escritura Pública el respectivo trabajo de Partición y adjudicación de bienes; podrá firmar esta Escritura Pública y cualquier otra Escritura de aclaración que sea necesaria para el cabal cumplimiento de su gestión.

Facultamos a nuestra apoderada para sustituir el presente mandato en parte o general y para reasumirlo si es necesario.

Del señor notario.

Atentamente;

Aura Mariela Castro Castro
AURA MARIELA CASTRO CASTRO.
C.C. 51.785.249 de Bogotá.

Acepto.

MARISOL ARANZA POVEDA
C.C. 51.945.634
T.P. 140744 C.S.J.

DARY NELLY CASTRO CASTRO
C.C. 51.889.664 de Bogotá.

C.C. 51.889.664 de Bogotá.



CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

NO ARIA

PRESENTACIÓN PERSONAL
CONTENIDO Y NÚM.

NOTARIO CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA Seis del Círculo del Boga
D.C. Presento ante Usted el presente documento que
firmé personalmente por:

ATANZIA POVEDA MARISOL

Silencio identificó con: C.C. / 51945634

y licencia profesional no. 1120744 del C.S.J.

Y declaro que en contenido / del
documento es VERDADERO lo que se dice
en él es suyo.

Bogotá, D.C. 10 de febrero de 1994
a las 10:00 A.M.

FIRMA

CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
NOTARIO 36 BOGOTÁ D.C.

VERIFICADO Y APROBADO
Antonio Perea Figueroa
L.C.P. #491, 15 de Septiembre
NOTARIO 36 DE BOGOTÁ





Ca374698118



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

Nº 1586

10062



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dos (02) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

AURA MARIELA CASTRO CASTRO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051785249, presentó el documento dirigido a SR NOTARIO 18 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



----- Firma autógrafa -----

3f2en9tawkj0
02/11/2019 - 09:48:53:282

DARI NELLY CASTRO CASTRO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051889664, presentó el documento dirigido a SR NOTARIO 18 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



----- Firma autógrafa -----

89gwgmdfrhky
02/11/2019 - 09:50:15:927

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
Notario treinta y seis (36) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3f2en9tawkj0



10992AKDGHKCANaK

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Nº 1586

LA NOTARIA SETENTA Y UNA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ENCARGADA,

13 FEB 2020

Certifico que la presente fotocopia coincide
con el original que se pose en esta NotaríaADRIANA MARÍA GUERRERO MARTÍNEZ
ORGANIZACIÓN ELECTORAL ESTE REGISTRO TIENE VIGENCIA PERMANENTE
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL ART. 2 DECRETO 2.189 DE 1983

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09723393



Datos de la oficina de registro

Categoría de oficina:	Registraduría	Notaria	71	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	D.U.
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía								

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

CASTRO VARGAS MARIELA

Documento de identificación (Clase y número)

CC 41.422.001

Sexo (en letras)

FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.

Fecha de la defunción

Hora

Número de certificado de defunción

2019 Mes ENE Día 24 17:05

72003284-5

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia

Alto * * * * * Mes * * * * * Día * * * * *

Nombre y cargo del funcionario

Documento presentado

FABIO ANDRES AMADOR CONTRERAS - MEDICO

Autorización Judicial

Certificado Médico

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

TORRES CAICEDO CARLOS ENRIQUE

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. 79.584.635 DE BOGOTÁ D.C.

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)



Año

2019

Mes

ENE

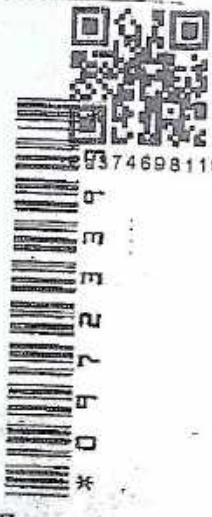
Día

24

Nombre y firma del funcionario que autoriza

IANETH PATRICIA RODRIGUEZ AYATA
RODRIGUEZ AYATA

ESPACIO PARA NOTAS



CB374698119

ESPA^CO EN
ENBLANCO CO.

ENBLANCO

ESPA^CO EN
BLANCO



Ca374698120

401

Nº 1586

NOMBRE
Y APELLIDO DEL
DEPARTAMENTO

Dina Mariela Castro Logio

Sello
y firma

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Municipio de Bogotá

a Quince del mes de Junio de mil novecientos Seiscientosy cinco se presentó el señor Humberto Bello mayor deedad, de nacionalidad Colombiana, natural de Guajira, domiciliadoen Bogotá y declaró que el dia 25. Veinticincodel mes de Agosto de mil novecientos Seiscientos y cinco siendo las6 de la mañana nació en Calle 66. # 72. 44del municipio de Bogotá República de Colombia un niño desexo femenino quien se le ha dado el nombre de Dina Marielahijo legit. del señor Jesús Castro de 23 años de edad,natural de Bogotá República de Colombia de profesión empleadoy la señora Mariela Castro de 16 años de edad, natural deBogotá de profesión leonas siendoabuelos paternos Alfonso Castro - Eloisa Vargasy abuelos maternos Fidelio Castro - Matilde VargasFueron testigos Palomino Braguero - Jorge Eliecer Castro

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Humberto Bello e el 13376 P. adt

(con cédula No.)

El testigo, Jesús Castro (sin)

(con cédula No.)

El testigo, Palomino Braguero (C. 30490 P. adt)

(con cédula No.)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta

Acta como hijo natural y para constancia firmo.

Humberto Bello
Mariela CastroNohana
Palomino Braguero

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

(Firma y sello del funcionario ante, quien se hace el reconocimiento)

NOTARIA 8^a DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DECRETO 1260 DE 1970 Y 1er. DECRETO 278 DE 1972. ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO. ARTICULO 2 DECRETO 2180 DE 1983.

TOMO: 176 FOLIO: 401

BOGOTA D.C. - 2019-11-05 (AAAA-MM-DD)

CON DESTINO AL INTERESADO

Nohora Obando Melo
NOTARIA 8^a DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



ESPACIO EN
BLANCO

Achseivo Copia
Registro CivilREGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
25950016-7

1586

58627411



NUIP 51.889.664...

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVILREGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTOIndicativo
Serial

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input checked="" type="checkbox"/>	Nomina <input type="checkbox"/>	Número <input type="checkbox"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código <input type="checkbox"/>	A <input type="checkbox"/>	B <input type="checkbox"/>
---	---------------------------------	---------------------------------	------------------------------------	--	--	---------------------------------	----------------------------	----------------------------

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

REGISTRADURÍA DE LA CANDELARIA BOGOTÁ DC - COLOMBIA - CUNDINAMARCA -

Datos del inscrito.

Primer Apellido CASTRO.....	Segundo Apellido CASTRO.....
--------------------------------	---------------------------------

DARI NELLY.....	Nombre(s)
-----------------	-----------

Fecha de nacimiento Año 1967 Mes D I C Día 06	Sexo (sin tildes) FEMENINO	Grupo sanguíneo 0.....	Factor RH POSITIVO
--	-------------------------------	---------------------------	-----------------------

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C.....

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos ACTA RELIGIOSA Y CERTIFICACION DE COMPETENCIA..	Número certificado de nacido vivo L2 F811 P626.....
--	--

Datos de la madre o padre (Para casos de que los padres no estén matrimonialmente o por razones del mismo sexo, anotar el progenitor que indica las declaraciones para el primer apellido del nacido)

Apellidos y nombres completos

CASTRO VARGAS MARIELA.....	Nacionalidad
----------------------------	--------------

Documento de identificación (Clase y número) CC 41.422.001.....	Nacionalidad COLOMBIA
--	--------------------------

Datos de la madre o padre (Para casos de que los padres no estén matrimonialmente o por razones del mismo sexo, anotar el progenitor que indica las declaraciones para el segundo apellido del nacido)

Apellidos y nombres completos

CASTRO VARGAS JAIME.....	Nacionalidad
--------------------------	--------------

Documento de identificación (Clase y número) SIN INFORMACION.....	Nacionalidad COLOMBIA
--	--------------------------

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

CASTRO CASTRO DARI NELLY.....	Firma
-------------------------------	-------

Documento de identificación (Clase y número)

CC 51.889.664.....	Firma
--------------------	-------

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
--	-------

Documento de identificación (Clase y número)

Datos segundo testigo	Apellidos y nombres completos
-----------------------	-------------------------------

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de Inscripción Año 2019 Mes MAR Día 18	Nombre y firma del funcionario que autoriza DARIO ALFONSO SOLANO VERGARA - RE
---	--

Número y firma

Reconocimiento posterior	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
--------------------------	---

Alfonso Solano Vergara Diaz
Secretario
Registraduría Distrital del Estado Civil

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES
UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA
EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN
NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL

15 NOV. 2019

PRIMERA COPIA PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL -



ESPA^OCIO EN
BLANCO

Espacio en
Blanco

Señor

NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

E.

S.

D.



Ca374698122

Nº 1586

REFERENCIA: SOLICITUD DE SUCESION DE MARIELA CASTRO VARGAS, C.C 41.422.001.

MARISOL ARANZA POVEDA mayor de edad, de este domicilio, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía 51.945.634 expedida en Bogotá con Tarjeta Profesional N° 140744 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación, según poder adjunto de las señoras **AURA MARIELA CASTRO CASTRO**, identificada con cedula No. 51.785.249 de Bogotá, de esta ciudad de Bogotá, y **DARY NELLY CASTRO CASTRO**, identificada con cedula No. 51.889.664 de Bogotá, con domicilio en esta ciudad de Bogotá; en su calidad de hijas legítimas, por ende herederas de la fallecida, solicito se inicie y lleve a su culminación el trámite notarial de liquidación de herencia de la causante Mariela Castro Vargas quien se identificaba con la cédula No. 41.422.001 de Bogotá, fallecida el día 24 de enero de 2019, en la ciudad de Bogotá, lugar de su último domicilio, de acuerdo con el trámite previsto por el Decreto 902 de 1988, la ley 446 de 1998, y demás normas aplicables y vigentes, con base en los siguientes hechos, peticiones, fundamentos de derecho, documentos y anexos.

1. HECHOS:

PRIMERO: La causante MARIELA CASTRO VARGAS, Tuvo una relación sentimental con el señor Jaime Castro.

SEGUNDO: Entre la causante MARIELA CASTRO VARGAS y EL SEÑOR JAIME CASTRO Jamás existió unión marital de hecho, así como tampoco se casó, por lo que falleció siendo soltera sin unión marital de hecho.

TERCERO: De dicha unión fueron procreadas: AURA MARIELA CASTRO CASTRO, y DARY NELLY CASTRO CASTRO.

CUARTO: La causante reconoció a sus dos hijas legítimas, mediante registro civil de nacimiento, los cuales se anexan.

QUINTO: La señora MARIELA CASTRO VARGAS, falleció el día 24 de enero de 2019, en la ciudad de Bogotá, lugar de su último domicilio, hecho inscrito en la Notaría Setenta y Una (71), del círculo notarial de Bogotá, con certificado de defunción No.72003284-5, e indicativo serial No. 09723393.

SEXTO: La Causante MARIELA CASTRO VARGAS, no otorgó testamento alguno, por lo tanto el trámite de esta sucesión, es el de las intestadas.

SEPTIMO: Mis poderdantes solicitan la liquidación de la herencia ante esta notaría, aportando el inventario y avalúo de los activos, y el respectivo

trabajo de partición y adjudicación; manifestando, que aceptan la herencia con beneficio de inventario.

OCTAVO: Mis poderdantes y la suscrita no conocemos otros interesados con igual o mejor derecho que ellas tienen, ni conocemos legatarios ni acreedores; afirmación bajo la gravedad de juramento.

Con la presente solicitud, acompaña los documentos indicados el inventario y avalúo de los bienes, la relación de pasivos de la herencia y el respectivo trabajo de partición y adjudicación; el poder otorgado a esta abogada, la Escritura Pública involucrada en el inventario, el avalúo catastral del inmueble relacionado. Los certificados de paz y salvo de valorización y catastro municipal.

2. PETICIONES

Con base en los anteriores HECHOS, muy respetuosamente formulo al señor Notario diez y ocho de Bogotá las siguientes peticiones:

1. Que se tenga a las señoras: **AURA MARIELA CASTRO CASTRO**, y **DARY NELLY CASTRO CASTRO**, como únicas herederas de la causante **MARIELA CASTRO VARGAS**.
2. Que se tenga a la abogada conforme al poder adjunto, como apoderada de las interesadas acreditadas en la liquidación de la herencia de **MARIELA CASTRO VARGAS**.
3. Aceptar mediante acta la presente solicitud de herencia de **MARIELA CASTRO VARGAS**, por cumplir cabalmente con los requisitos exigidos a través de las disposiciones vigentes, especialmente las contenidas en el Decreto 902 de 1988.
4. Ordenar la citación de las personas que tengan derecho a concurrir a la liquidación, por medio de Edicto emplazatorio, a publicar en un periódico de amplia circulación y la difusión en una emisora y la fijación del Edicto por el término de 10 días en sitio visible de la Notaría, conforme a lo establecido en el Decreto 902 de 1988.
5. Comunicar a la Superintendencia de Notariado y Registro, la iniciación de este trámite de liquidación, informando el nombre de la causante, número de su cédula o identificación en vida. Así mismo efectuar la comunicación a la Administración de Impuestos Nacionales, a efectos que otorguen paz y salvo respectivo.
6. Ordenar que se solemnice y perfeccione la adjudicación de la herencia mediante la correspondiente Escritura Pública, si dentro de los plazos establecidos de publicación de Edictos y comunicación de la Dian, no se han hecho parte ante este Despacho Notarial.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamentan esta solicitud, las siguientes disposiciones vigentes:

1. El Decreto ley 902 de 1988, complementado por el decreto 1729 de 1989.
2. La ley 446 de 1998.
3. Los artículos 1298, 1304, 1312 del Código Civil y demás disposiciones inherentes y concordantes de este mismo código.



Ca374698123

4. DOCUMENTOS Y ANEXOS

Acompaño la siguiente documentación:

Nº 1586

1. Poder debidamente otorgado por las interesadas.
2. Registro civil de Defunción de la señora Mariela castro Vargas.
3. Copia de la cedula de la causante.
4. Registro civil de nacimiento de la causante.
5. Registro civil de nacimiento de las herederas.
6. Copia de la cedula de las herederas.
7. Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de adjudicación No. 50 S - 40032897.
8. Certificado catastral y estado de cuenta para trámite notarial.
9. Recibo de impuesto predial del año 2019 donde consta el avalúo del bien inmueble.
10. Copia de la Escritura Pública No 11122 del 04 de noviembre de 1989, notaría veintiséis de Bogotá, en la cual se protocolizo la compra de lote y su construcción.
11. Inventario y avalúo del bien inmueble.
12. Trabajo de partición y adjudicación.

NOTIFICACIONES:

A las herederas: 1) Aura Mariela Castro Castro, en la calle 89 sur, No. 3 A - 34 este, apartamento 101, rincón de Chuniza, de esta ciudad de Bogotá, teléfono 7612013, correo electrónico manifiesta mi cliente no saber cuál es el correo.

2) Dary Nelly Castro Castro, en la calle 52 sur H No. 93 D -98, apartamento 103, torre 7; de esta ciudad de Bogotá, teléfono 3142328209, correo electrónico, manifiesta mi cliente desconocer el correo.

La suscrita: En la Avenida Jiménez No, 4 – 90 oficina 210 de esta ciudad de Bogotá. Correo electrónico: marsol_213@hotmail.com

Del señor Notario

MARISOL ARANZA POVEDA
C.C. 51.945.634
T.P. 140744 C.S.J.



Nº1586



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

18043

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARISOL ARANZA POVEDA, Identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051945634 y la T.P. 140744, presentó el documento dirigido a NOTARIA 18 DE BTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----

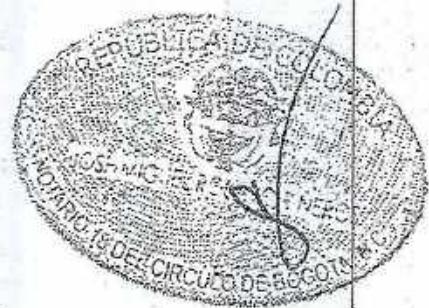


4mu8uxbgx9pn
21/02/2020 - 10:44:59:136



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JOSÉ MIGUEL ROBAYO PIÑEROS

Notario dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 4mu8uxbgx9pn



Señor
NOTARIO 18 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Nº 1586

REFERENCIA: RELACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALUOS

SUCESIÓN DE MARIELA CASTRO VARGAS, C.C 41.422.001.

MARISOL ARANZA POVEDA, mayor de edad, de este domicilio, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía 51.945.634 expedida en Bogotá con Tarjeta Profesional N° 140744 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación, según poder adjunto de las Señoras AURA MARIELA CASTRO CASTRO, identificada con cedula No. 51.785.249 de Bogotá, y DARY NELLY CASTRO CASTRO, identificada con cedula No. 51.889.664 de Bogotá, en su calidad de hijas, por ende herederas de la causante, solicito se inicie y lleve a su culminación, trámite notarial de Liquidación de Herencia de la causante MARIELA CASTRO VARGAS quien se identificaba con cedula de ciudadanía No. 41.422.001 de Bogotá, fallecida el día 24 de enero de 2019, en la ciudad de Bogotá, lugar de su último domicilio; de acuerdo con el trámite previsto por el Decreto 902 de 1988, y la ley 446 de 1998, y demás normas aplicables y vigentes, con el carácter de anexo de la solicitud de la liquidación de la herencia iliquida del causante, presentada en escrito separado, procedo a relacionar el respectivo inventario y avalúo de los bienes:

ACTIVO: PARTIDA UNICA: Bien inmueble: un lote de terreno junto con todas sus mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le corresponde, conocido como Lote No 44, con una cabida o extensión superficialia aproximadamente de setenta y dos metros cuadrados (72 mts²) de la manzana cinco (5) en el plano de loteo protocolizado mediante escritura pública número seis mil setecientos cincuenta y uno (6.751) de veintiocho (28) de julio de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) otorgada en la notaría veintisiete (27) del círculo de Bogotá; distinguido provisionalmente en la nomenclatura urbana de esta ciudad de Bogotá, Distrito Especial, con el numero Cinco ochenta y ocho (5-88) de la diagonal 48x sur, Barrio "DIANA TURBAY" Sector " Plan 95 " y comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORORIENTE: En 6 metros con el lote 3 de la misma manzana. **NOROCCIDENTE:** En doce metros (12.00 mts) con el Lote 45 de la misma manzana. **SURORIENTE:** En doce (12 mts) metros con el lote 43 de la misma manzana y por **SUROCCIDENTE:** En seis (6) metros con la Diagonal 48x sur.

MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 50S - 40032897, con CHIP AAA0010LSUZ,
cédula catastral D 48 X S 5 44.

ESTA PARTIDA SE AVALUA ----- \$ 116.592.000.

TITULO DE ADQUISICION: Adquirió el causante dicho bien inmueble por compra que le hizo a la Cooperativa Popular del SurOriente de Bogotá Ltda En liquidación; acto debidamente inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 505 - 40032897 tal y como consta en la Escritura Pública Nº 11122 del 04 de noviembre de 1989 en la Notaría 27 de Bogotá.

PASIVOS

NO EXISTE PASIVO ALGUNO EN CONTRA DE LA SUCESION DE LA SEÑORA MARIELA CASTRO VARGAS.

RESUMEN

TOTAL ACTIVO LÍQUIDO	\$116.592.000
MENOS PASIVO	\$ - 0 -
TOTAL ACTIVO LÍQUIDO	\$116.592.000 ✓

Queda así señor Notario, diligenciado el trabajo de inventarios y avalúos de la sucesión ilíquida de **MARIELA CASTRO VARGAS**.

Del señor Notario


MARISOL ARANZA POVEDA
C.C. 51.945.634 de Bogotá
T.P. 140744 C.S.I.



Nº 1586



Ca374698125



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



18043

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARISOL ARANZA POVEDA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051945634 y la T.P. 140744, presentó el documento dirigido a NOTARIA 18 DE BTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



4mu8uxbx9pn
21/02/2020 10:44:59:136



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



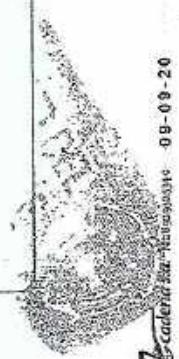
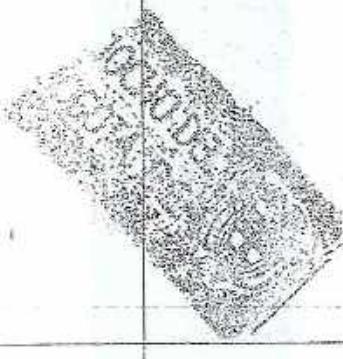
JOSÉ MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
Notario dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4mu8uxbx9pn

Ca374698125



0995MAF3AKOMKRC 09-09-20



ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

Señor
NOTARIO 18 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Nº 1586



E. S. D.

**REFERENCIA: TRABAJO DE PARTICIO Y ADJUDICASIÓN HERENCIA
DE LA SUCESIÓN DE MARIELA CASTRO VARGAS, C.C 41.422.001.**

MARISOL ARANZA POVEDA mayor de edad, de este domicilio, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía 51.945.634 expedida en Bogotá con Tarjeta Profesional Nº 140744 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación, según poder adjunto de las señoras **AURA MARIELA CASTRO CASTRO**, identificada con cedula No. 51.785.249 de Bogotá, con domicilio en la calle 89 sur, No. 3 A - 34 este, apartamento 101, rincón de Chuniza, de esta ciudad de Bogotá, y **DARY NELLY CASTRO CASTRO**, identificada con cedula No. 51.889.664 de Bogotá, con domicilio en la calle 52 sur H No. 93 D -98, apartamento 103, torre 7; de esta ciudad de Bogotá; en su calidad de hijas legítimas, por ende herederas de la fallecida, allego la liquidación de la herencia de la causante, con base a los siguientes:

1. HECHOS:

PRIMERO: La causante MARIELA CASTRO VARGAS, tuvo una relación sentimental con el señor Jaime Castro

SEGUNDO: Entre la causante MARIELA CASTRO VARGAS y EL SEÑOR JAIME CASTRO Jamás existió unión marital de hecho, así como tampoco se casó, por lo que falleció siendo soltera sin unión marital de hecho.

TERCERO: De dicha relación fueron procreadas: AURA MARIELA CASTRO CASTRO, y DARY NELLY CASTRO CASTRO.

CUARTO: La causante reconoció a sus dos hijas legítimas, mediante registro civil de nacimiento, los cuales se anexan.

QUINTO: La señora MARIELA CASTRO VARGAS, falleció el día 24 de enero de 2019, en la ciudad de Bogotá, lugar de su último domicilio, hecho inscrito en la Notaría Setenta y Una (71), del círculo notarial de Bogotá, con certificado de defunción No.72003284-5, e indicativo serial No. 09723393.

SEXTO: La Causante MARIELA CASTRO VARGAS, no otorgó testamento alguno, por lo tanto el trámite de esta sucesión, es el de las intestadas.

SEPTIMO: Mis poderdantes solicitan la liquidación de la herencia ante esta notaría, aportando el inventario y avalúo de los activos, y el respectivo trabajo de partición y adjudicación.

OCTAVO: Mis poderdantes, y esta apoderada, no conocen otros interesados o legatarios de igual o mejor derecho y no saben de la existencia de otros activos y pasivos de los que acompañan el inventario adjunto, que

el a ciento principal de sus negocios fue la ciudad de Bogotá. Esto se afirma bajo la gravedad del juramento y aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Con la presente solicitud, acompaña los documentos indicados el inventario y avalúo de los bienes, la relación de pasivos de la herencia y el respectivo trabajo de partición y adjudicación; el poder otorgado a esta abogada, la Escritura Pública involucrada en el inventario, el avalúo catastral del inmueble relacionado. Los certificados de paz y salvo de valorización y catastro municipal.

ACERVO HEREDITARIO PARTIDA UNICA

LIQUIDACIÓN DE HERENCIA

AURA MARIELA CASTRO CASTRO, identificada con cedula No. 51.785.249 de Bogotá, y **DARY NELLY CASTRO CASTRO**, identificada con cedula No. 51.889.664 de Bogotá; a cada una le corresponde \$58.296.000.

PARTIDA UNICA: Bien inmueble: un lote de terreno junto con todas sus mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le corresponde, conocido como "Lote No 44, con una cabida o extensión superficialia aproximadamente de setenta y dos metros cuadrados (72 mts 2) de la manzana cinco (5) en el plano de loteo protocolizado mediante escritura pública número seis mil setecientos cincuenta y uno (6.751) de veintiocho (28) de julio de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) otorgada en la notaría veintisiete (27) del círculo de Bogotá; distinguido provisionalmente en la nomenclatura urbana de esta ciudad de Bogotá, Distrito Especial, con el número Cinco ochenta y ocho (5-88) de la diagonal 48x sur, Barrio "DIANA TURBAY" Sector "Plan 95" y comprendido dentro de los siguientes linderos; NORORIENTE: En 6 metros con el lote 3 de la misma manzana. NOROCCIDENTE: En doce metros (12.00 mts) con el Lote 45 de la misma manzana. SURORIENTE: En doce (12 mts) metros con el lote 43 de la misma manzana y por SUROCCIDENTE: En seis (6) metros con la Diagonal 48x sur.

MATRÍCULA INMOBILIARIA Nº 50S - 40032897, con CHIP AAA001OLSUZ, cedula catastral D 48 X S 5 44.

ESTA PARTIDA SE AVALUA----- \$ 116.592.000.

TITULO DE ADQUISICION: Adquirió el causante dicho bien inmueble por compra que le hizo a la Cooperativa Popular del Suroriente de Bogotá Ltda En liquidación; acto debidamente inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 40032897 tal y como consta en la Escritura Pública Nº 11122 del 04 de noviembre de 1989 en la Notaria 27 de Bogotá.

Nº 1000



Ca374698127

ADJUDICACIÓN:

HIJUELA NUMERO UNO: Se destina para la señora AURA MARIELA CASTRO CASTRO : Esta hijuela tiene un valor de \$58.296.000, y para pagar se le adjudicó el 50% del predio común y proindiviso; Bien inmueble: un lote de terreno junto con todas sus mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le corresponde, conocido como Lote No 44, con una cabida o extensión superficialia aproximadamente de setenta y dos metros cuadrados (72 mts²) de la manzana cinco (5) en el plano de loteo protocolizado mediante escritura pública número seis mil setecientos cincuenta y uno' (6.751) de veintiocho (28) de julio de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) otorgada en la notaria veintisiete (27) del círculo de Bogotá; distinguido provisionalmente en la nomenclatura urbana de esta ciudad de Bogotá, Distrito Especial, con el número Cinco ochenta y ocho (5-88) de la diagonal 48x sur, Barrio "DIANA TURBAY" Sector " Plan 95 " y comprendido dentro de los siguientes linderos; **NORORIENTE:** En 6 metros con el lote 3 de la misma manzana. **NOROCCIDENTE:** En doce metros (12.00 mts) con el Lote 45 de la misma manzana. **SUROESTE:** En doce (12 mts) metros con el lote 43 de la misma manzana y por **SUROCCIDENTE:** En seis (6) metros con la Diagonal 48x sur.

MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 50S - 40032897, con CHIP AAA001OLSUZ, cedula catastral D 48 X S 5 44.

ESTA PARTIDA SE AVALUA ----- \$ 58.296.000

TITULO DE ADQUISICION: Adquirió el causante dicho bien inmueble por compra que le hizo a la Cooperativa Popular del Suroriente de Bogotá Ltda En liquidación; acto debidamente inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria N°. 50S - 40032897 tal y como consta en la Escritura Pública N° 11122 del 04 de noviembre de 1989 en la Notaría 27 de Bogotá.

VALE ESTA HIJUELA\$ 58.296.000

HIJUELA NUMERO DOS: Para la señora DARY NELLY CASTRO CASTRO: Esta hijuela tiene un valor de \$58.296.000, y para pagar se le adjudicó el 50% del predio común y proindiviso; Bien inmueble: un lote de terreno junto con todas sus mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le corresponde, conocido como Lote No 44, con una cabida o extensión superficialia aproximadamente de setenta y dos metros cuadrados (72 mts²) de la manzana cinco (5) en el plano de loteo protocolizado mediante escritura pública número seis mil setecientos cincuenta y uno (6.751) de veintiocho (28) de julio de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) otorgada en la notaria veintisiete (27) del círculo de Bogotá; distinguido provisionalmente en la nomenclatura urbana de esta ciudad de Bogotá, Distrito Especial, con el número Cinco ochenta y ocho (5-88) de la diagonal 48x sur, Barrio "DIANA TURBAY" Sector " Plan 95 " y comprendido dentro de los siguientes linderos; **NORORIENTE:** En 6 metros con el lote 3 de la misma manzana. **NOROCCIDENTE:**

Este documento es exclusivo de consultationes y documentación de la entidad notarial.

Ca374698127

Nº 1586

En doce metros (12.00 mts) con el Lote 45 de la misma manzana. SURORIENTE:
En doce (12 mts) metros con el lote 43 de la misma manzana y por
SUROCCIDENTE: En seis (6) metros con la Diagonal 48x sur.

MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 50S - 40032897, con CHIP AAA001OLSUZ,
cedula catastral D 48 X \$ 5 44.

ESTA PARTIDA SE AVALUA ----- \$ 58.296.000

TITULO DE ADQUISICION: Adquirió el causante dicho bien inmueble por compra que le hizo a la Cooperativa Popular del Suroriente de Bogotá Ltda En liquidación; acto debidamente inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S - 40032897 tal y como consta en la Escritura Pública N° 11122 del 04 de noviembre de 1989 en la Notaría 27 de Bogotá.

VALE ESTA HIJUELA \$58.296.000

RESUMEN:

1) HEREDERA AURA MARIELA CASTRO CASTRO

HIJUELA \$58.296.000

TOTAL ADJUDICADO: \$58.296.000

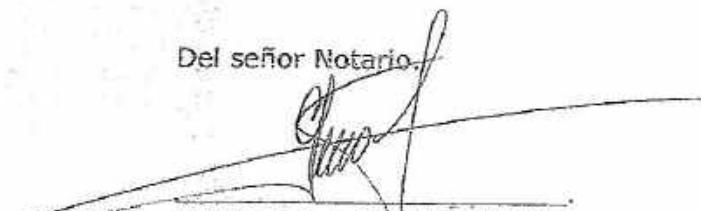
2) HEREDERA DARY NELLY CASTRO CASTRO

HIJUELA \$58.296.000

TOTAL ADJUDICADO: \$58.296.000

3) HIJUELA DE GASTOS: No se hacen hijuelas de gastos porque las interesadas los ha venido cancelando y los que faltare incluir en las obligaciones tributarias, los asumen y los pagan con su pecunio personal hasta la concurrencia de sus adjudicaciones.

Del señor Notario.


MARISOL ARANZA POVEDA
C.C. 51.945.634 de Bogotá
T.P. 140744 C.S.J.

Nº 1586



Ca374698128



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

18043

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MARISOL ARANZA POVEDA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051945634 y la T.P. 140744, presentó el documento dirigido a NOTARIA 18 DE BTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----

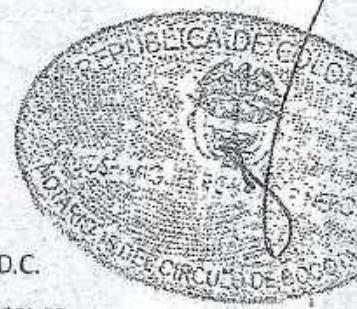


4mu&uxbx9pn
21/02/2020 - 10:44:59:136



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JOSÉ MIGUEL RÓBAYO PIÑEROS
Notario dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4mu&uxbx9pn

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, verificadas y documentadas del archivo notarial

Ca374698128

Candela S.A. N° 09-09-20
10993AKQ8KKCAMeF

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO



Ca374698129

P1586



NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Carrera 13 No. 27 - 20/28 - Centro Internacional - Bogotá D.C.- Colombia
PBX: 7424118 - Email: notaria18@notaria18.co

RAD. No. 202000449

ACTA 019/2020

TRÁMITE DE LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE HERENCIA

- A. FECHA: FEBRERO 21 DE 2020
- B. CAUSANTE: MARIELA CASTRO VARGAS
C.C. No. 41.422.001 de Bogotá D.C.
- C. APODERADA: MARISOL ARANZA POVEDA
C.C. 51.945.634 expedida en Bogotá D.C.
T.P. 140.744 del C.S.J.
- D. INTERESADOS: AURA MARIELA CASTRO CASTRO
DARY NELLY CASTRO CASTRO
Hijas y herederas
- E. DOCUMENTOS:
1. Poder (es) otorgado (s) por los interesados al (el) (los) Abogado (a)(s) **MARISOL ARANZA POVEDA**.
 2. Copia del Registro Civil de Defunción de la causante **MARIELA CASTRO VARGAS**, fallecida el día veinticuatro (24) de enero del año dos mil diecinueve (2019) en la ciudad de Bogotá D.C.
 3. Copias autenticas de los Registros Civiles de Nacimiento de las hijas y herederas.
 4. Copia del Registro Civil de Nacimiento de la hija y heredera cedente.
 5. Fotocopia(s) de la(s) cédula(s) de ciudadanía y/o Certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil a nombre del(la)(los) causante(s).
 6. Documento (s) que acredita (n) el Avalúo del (los) bien (es) objeto de Adjudicación.
 7. Solicitud.
 8. Relación Inventarios y Avalúos.
 9. Trabajo de Partición y adjudicación.

F. ADVERTENCIAS:

- 1.- Se advierte a los interesados y/o apoderado que la escritura pública que termina el trámite sucesoral, deberá otorgarse a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha que se reúnan la totalidad de los requisitos para solemnizar el trabajo de partición y/o adjudicación, so pena de que se dé por terminado la actuación notarial, tal y como lo prescribe el artículo 6º del Decreto 902 de 1988.

Papel Notarial para nota, certificar la copia de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



10991FAAK09KKCAM

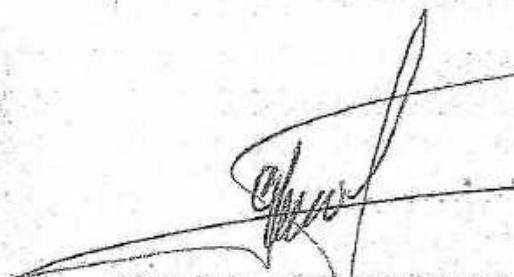
Ca374698129

NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Carrera 13 No. 27 - 20/28 - Centro Internacional - Bogotá D.C.- Colombia
PBX: 7424118 - Email: notaria18@notaria18.co



- 2.- En el caso que la DIAN disponga que se presenten declaraciones de renta, estas se deberán presentar con el debido pago e incluida la fracción correspondiente al año en que se firma la escritura pública con la que se culmina el trámite sucesoral.
- 3.- Que las declaraciones consignadas en los documentos presentados corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud en los mismos.
- 4.- Que han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, número correcto de su documento de identificación y aprueba este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.



MARISOL ARANZA POVEDA
C.C. 51.945.634 expedida en Bogotá D.C.
T.P. 140.744 del C.S.J.



Elabord/ Adriana Mican



JOSÉ MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
NOTARIO 18 DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN HERENCIA

Modificar 0

Nº 1586



Ca374698130

Cerrar Liq. Herencia 0

CIUDAD NOTARIA: BOGOTA - CUNDINAMARCA - BOGOTA

NOTARIA: DIECIOCHO BOGOTA

NOTARIO: JOSE MIGUEL ROBAYO PINEROS

FECHA DE INICIO: 2020-02-28

NUMERO ACTA: 19

FECHA ACTA: 2020-02-21

FECHA CREACIÓN: 2020-02-28

FUNCIONARIO QUE REPORTA: JOSE MIGUEL ROBAYO PINEROS

NUMERO DE CAUSANTES: 1

FECHA TERMINACIÓN:

TÍPICO DOCTO TERMINACIÓN:

CAUSA TERMINACIÓN:

TÍPO DOCTO TERMINACIÓN:

ESTADO LIQ. HERENCIA: ABIERTA

REAPERTURA:



Nuevo causante

Ca374698130

Num Acta	Fecha Acta	Num Documento	Nombre Causante	Accion
19	2020-02-21	41422001	MARIELA CASTRO VARGAS	<input checked="" type="checkbox"/> 

 Nueva Acta ()

Num Acta	Fecha Acta	Tipo de Acta	Archivo	Accion
19	2020-02-21	ACTA INICIO	408-455494-W.pdf	 (filesnr/sucesionessnr/408-455494-W.pdf) 

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO / Nit 899.999.007-0 / Calle 26 No. 13-49 Interior 201. / Comutador :57+
(1) 328 2121

ESPA^CO EN
BLANCO

R 1586



Ca374698131

NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Carrera 13 No. 27 - 20/28 - Centro Internacional - Bogotá D.C. - Colombia
PBX: 7424118 - Email: notaria18@notaria18.co



OFIC-SUC- 019 - RAD. 202000449

Bogotá D.C., Febrero 28 de 2020

Señores

**JEFE DIVISIÓN DE COBRANZAS
GRUPO DE REPRESENTACIÓN EXTERNA
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-
Personas Naturales de Bogotá D.C.
Carrera 6^a No. 15-32 Piso 3^o**

INICIACIÓN TRAMITE DE LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE HERENCIA DE MARIELA CASTRO VARGAS con C.C. No. 41.422.001 de Bogotá D.C.

Respetados Señores:

Comedidamente les comunico que por Acta número diecinueve (19) de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinte (2020), se inicio trámite de Liquidación Notarial de Herencia de la Causante MARIELA CASTRO VARGAS con C.C. No. 41.422.001 de Bogotá D.C. , cuyo activo liquido es de CIENTO DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$116.592.000,oo).

Se adjuntan copias del Registro Civil de Defunción, así como de la cédula de LA causante, también de la relación de inventarios y avalúos en cinco (5) folios útiles.

Cordialmente,

JOSÉ MIGUEL ROBAYO PINERO
NOTARIO 18 DE BOGOTÁ D.C.

DIAN No. Radicado 032E2020011286
Fecha 2020-03-02 12:50:32 PM
Remitente NOTARÍA 18 DE BOGOTÁ DC OF 019
Destinatario 32- GIT REPRESENTACIÓN EXTERNA
COBRANZAS

Folios 6

Anexos 0



COR032E2020011286

ESPA^OCIO EN
BLANCO

ESPA^OCIO EN
BLANCO

158



NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Carrera 13 No. 27 - 20/28 - Centro Internacional - Bogotá D.C. - Colombia
PBX: 7424118 - Email: notaria18@notaria18.co



OFIC-SUC-019 - RAD. 202000449

Bogotá D.C., Febrero 28 de 2020

Señores

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP)
JEFE SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS

Avenida 68 # 13-37

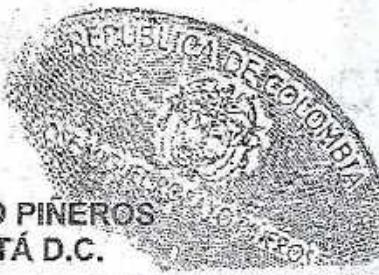
INICIACIÓN TRAMITE DE LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE HERENCIA DE MARIELA
CASTRO VARGAS con C.C. No. 41.422.001 de Bogotá D.C.

Respetados Señores:

Dando cumplimiento a la Circular Informativa 3895 expedida el 1 de septiembre de 2017 por la Superintendencia de Notariado y Registro, comodidamente me permito comunicarle que por Acta número diecinueve (19) de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinte (2020), se inicio trámite de Liquidación Notarial de Herencia de la Causante MARIELA CASTRO VARGAS con C.C. No. 41.422.001 de Bogotá D.C., cuyo activo líquido es de CIENTO DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$116.592.000,oo).

Cordialmente,

JOSÉ MIGUEL ROBAYO PINEROS
NOTARIO 18 DE BOGOTÁ D.C.



Redicado No. 202000100528502
Fecha Rad. 02/03/2020 14:50:45
Radicador CLAUDIA MILENA MARTINEZ
Foto: f. Autent.

Centro de Atención al Ciudadano - Oficina 19 No. 28 A-18 Bogotá
Línea Fija en Bogotá 4 82 80 29
Línea Gráfica Nacional 01 8000 423 423

Este documento es exclusivo de rigores de notaría pública, certificado y documentado en el archivo notarial.

Ca374698132

09-09-20

1099208KKCAMAMKA

SE HAIC: COMOSE DICE A LA FECHA LA UNION ADMINISTRATIVA
ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROCECION SOCIAL (UGPP) NO HA CONTESTADO EL OFICIO DE FECHA
VIERNOCHTO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020) CON
NUMERO # 2020000100520502 REFERIDO POR LOS TITULOS
EL DIA DOS (2) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)
Y QOS TECMENOS EN CUESTA QD HAN PREGSOS W
VEINTE (20) DIA RECLAMACIONES SIN QD SI HAGIA
PDRRE, SE SUSCRIBE UN PREJOUE ESCRIBIDA RZBUD.

14/09/2020 Micael

Nº 158



Ca374698133

NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Carrera 13 No. 27 - 20/28 - Centro Internacional - Bogotá D.C. - Colombia
PBX: 7424118 - Email: notaria18@notaria18.co



EDICTO SUCESIÓN

EL SUSCRITO NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Numeral 2 del artículo 3 del Decreto Ley 902 de 1.988.

E M P L A Z A:

A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la Liquidación de Herencia de la causante **MARIELA CASTRO VARGAS**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 41.422.001 de Bogotá D.C., fallecida el día veinticuatro (24) de enero del año dos mil diecinueve (2019) en la ciudad de Bogotá D.C., lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, conforme a la declaración de el (la) (los) (las) interesado (a) (s), apoderado (a) (s) y documentación aportada; para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto se acerquen a la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, ubicada en la Carrera 13 No.27-20/28 de Bogotá, y hagan valer sus derechos.- Se advierte que el trámite de la liquidación de la herencia se inicio mediante Acta Número diecinueve (19) de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinte (2020).

Se fija este edicto por el término legal en lugar público de la Notaría: El día veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinte (2020) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.).

JOSÉ MIGUEL ROBAYO PINEROS
NOTARIO 18 DE BOGOTÁ D.C.

Constancia de desfijación: Hoy VEINTE (20) DE MARZO del año 2020, hora 5:30 p.m.

Declaró/ Adriana Micán



Ca374698133



09-09-20

09-09-20

10998AKOKKKCAMzM

ESPACIO EN
BLANCO

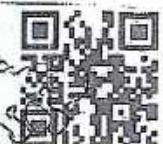
ESPACIO EN
BLANCO

05 MAR 2020

Nº 1560

CERTIFICACION RADIAL

202000449 Adm



Ca374698134



Nota
Searz

NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Carrera 13 No. 27 - 20/28 - Centro Internacional - Bogotá D.C. - Colombia
PBX: 7424118 - Email: notaria18@notaria18.co



EDICTO SUCESIÓN

EL SUSCRITO NOTARIO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Numeral 2 del artículo 3 del Decreto Ley 902 de 1.988.

EMPLAZA:

A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la Liquidación de Herencia de la causante **MARIELA CASTRO VARGAS**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 41.422.001 de Bogotá D.C., fallecida el dia veinticuatro (24) de enero del año dos mil diecinueve (2019) en la ciudad de Bogotá D.C., lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, conforme a la declaración de el (la) (los) (las) interesado (a) (s), apoderado (a) (s) y documentación aportada; para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto se acerquen a la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, ubicada en la Carrera 13 No.27-20/28 de Bogotá, y hagan valer sus derechos. - Se advierte que el trámite de la liquidación de la herencia se inicio mediante Acta Número diecinueve (19) de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinte (2020).

Se fija este edicto por el término legal en lugar público de la Notaría: El día veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinte (2020) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.).

JOSE MIGUEL ROBAYO PINEROS
NOTARIO 18 DE BOGOTA D.C.

CERTIFICACION

El socio Administrador de la "EMISORA NUEVO CONTINENTE". Certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a la actividad en la(s) siguiente(s) fecha(s).

2020

15 PM

Ch

Ca374698134



Gredena s.a. nro 10034620000 09-09-20

10034620000 FKKCAM

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO



Ca374698135



asuntos legales

Nº 1560

03 MARZO 2020

LA REPÚBLICA

EDICTO. LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) EN CARGA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ. EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, EN EL TRÁMITE DE LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE HERENCIA INTESTADA DEL CAUSANTE ALVARO CUÉLLAR LARA, QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 2.253.300 de Ataco, fallecido en la ciudad de Bogotá, D.C., el día trece (13) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), siendo la ciudad de Bogotá, D.C., el último domicilio y asiento principal de sus negocios. La iniciación del trámite notarial se aceptó mediante Acta No. 010 de fecha veintisiete (26) de febrero de dos mil veinte (2020). Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional, editado en Bogotá y en una emisora de reconocido sintonía, también de esta capital en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose, además, su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días hábiles. Y en cumplimiento de lo anterior. Se fija el presente Edicto en lugar público de la Notaría hoy veintiseis (26) de febrero de dos mil veinte (2020), siendo las ocho y treinta de la mañana (8:30 am.). SILVIA E. PALACIOS MARTINEZ, NOTARIA VEINTINUEVE (29) EN CARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, Dra. DIANA MARCELA FANDIÑO RUIZ, Asesora Jurídica. (Hay firma y sello). Constancia de desfidección. EL PRESENTE EDICTO SE DESPUE DE DÍA DE HOY, _____ DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS CINCO Y TREINTA DE LA TARDE (5:30 PM). EL NOTARIO: 705054-1

EDICTO SUCESIÓN. EL SUSCRITO NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. De conformidad con el Numeral 2 del artículo 3 del Decreto Ley 902 de 1988. EMPLAZA: A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la liquidación de Herencia del causante ISMAEL ROBAYO PINEROS, NOTARIO 18 DE BOGOTÁ D.C. (Hay firma y sello). 705054-4-1

EDICTO SUCESIÓN. EL SUSCRITO NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. De conformidad con el Numeral 2 del artículo 3 del Decreto Ley 902 de 1988. EMPLAZA: A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la liquidación de Herencia del causante ISMAEL ROBAYO PINEROS, NOTARIO 18 DE BOGOTÁ D.C. (Hay firma y sello). 705054-4-1

EDICTO SUCESIÓN. EL SUSCRITO NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. De conformidad con el Numeral 2 del artículo 3 del Decreto Ley 902 de 1988. EMPLAZA: A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la liquidación de Herencia del causante ISMAEL ROBAYO PINEROS, NOTARIO 18 DE BOGOTÁ D.C. (Hay firma y sello). 705054-4-1

(29) de enero del año de ciudad de Bogotá D.C., a D.C. el lugar de su último domicilio de sus negocios, c de el (a) (los) (las) Interés (s) y documentación ap de los diez (10) días hábiles del presente edicto dieciocho (18) del C en la Carrera 13 No.27-2 valer sus derechos. Se a la liquidación de la her Acta Número veinte (20) de febrero del año dos mil veintiún (2021) por el término de la Notaría. El día veintiún años dos mil veinte (2020) (9:00 a.m.). PAULA ESPETARIA 18 DE BOGOTÁ D.C y sello). 705054-5-1

EDICTO. EL NOTARIO SE CARRIZO VALLE, ENPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DEL PRESENTE EDICTO EN LA NOTARIA DE LIQUIDACIONES MARÍA MAGNITOMA, IDENTIFICADO(S) CO Nro(s). 31.406.314, EXPEDIENTE(S) FALLECIMIENTO DEL 2020 EN PEREIRA (RÍO CARAGO), EL LUGAR DE SU ÚLTIMO DOMICILIO Y ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS, Y MARÍA NUBIA LEÓN DE CASTELLANOS, QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICABA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 20.896.126 EXPEDIDA EN LA PALMA (CUNDINAMARCA), FALLECIDA EL DÍA VEINTINUEVE

EDICTO EMPLAZATORIA. LA SUSCRITA NOTARIA DE CHIQUINQUIRA. CI

Informamos a la ciudadanía que las agremiaciones Accusum, Acorce García A, Apeco y Organización Amíndoaab entraron en disolución a 2019. Instamos a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Proprietary material. Not for resale. Reproduction prohibited without permission.



Ca374698135



1.32.244.443.5663

Bogotá, D. C 17 junio de 2020

10 JUN 2020

Emprendimiento
es de todos

Ca374698136

Señores:
NOTARIA DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
Carrera 13 No. 27 - 20/28
Bogotá, D. C.

CORREO CERTIFICADO

ASUNTO: Proceso
Sucesión MARIELA CASTRO VARGAS
C.C 41422001
Radicado DIAN N° 1294-2020

Cordial saludo,

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 55 del 29 de mayo de 2020 los términos suspendidos a través de la Resolución 30 del 29 de marzo de 2020, comienzan a correr nuevamente a partir del 2 de junio de 2020, teniendo en cuenta los días que al momento de la suspensión hacían falta para su cumplimiento.

Previos los análisis que se encuentra a nuestro alcance realizar a la fecha y para los efectos del artículo 844 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes, le informo que puede continuar con los trámites correspondientes al proceso de Sucesión citado en el asunto.

Lo anterior, sin perjuicio del cobro administrativo de las obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente o que surjan como resultado de investigaciones de carácter tributario o aduanero, adelantadas por la administración competente.

Sin otro particular,

ALONSO PARDO YARURO
G.I.T. de Representación Externa
División de Gestión de Cobranzas

Nota: Una vez realizada la repartición RECUERDE cancelar el RUT de la Sucesión Iliquida.



W1586
Ca374698137



INFORME DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

DATOS DEL REPORTE

Objeto o 41422001

23/09/2020

Página 1 de 1

IMUESTO	OBJETO	VIGENCIAS Y/O PERIODOS ¹	TIPO DE OBLIGACION	CON ACTO OFICIAL
---------	--------	-------------------------------------	--------------------	------------------

Mensaj Valido para insertar en el protocolo notarial, trámite sucesoral y otros fines institucionales.

No registra obligaciones pendientes en el sistema de Información tributaria.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelantan las dependencias de la Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente información.



Ca374698137

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 •
Código Postal 111311
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 198
correo.sedes@shd.gov.co
+57 316 694 0819
Bogotá, Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

Cadena S.A. N. 9999999999 09-09-20

109920QKKCAM8MKA

Nº 1586



Ca374698138

vur



Unidad de Registro

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Consulta de Estado de Cuenta por Concepto Predial

Fecha: 23/09/2020

Nº Matrícula Inmobiliaria: 50S-
40032897

Hora: 01:47 PM

Referencia Catastral: AAA0010LSUZ

No. Consulta: 131510303

Este informe no sustituye la documentación del archivo notarial.

AÑO	DECLARACIÓN		ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO	SI	NO
2020	X	0		X
2019	X	0		X
2018	X	0		X
2017	X	0		X
2016	X	0		X
2015	X	0		X
2014	X	0		X
2013	X	0		X
2012	X	0		X
2011	X	0		X
2010	X	0		X
2009	X	0		X
2008	X	0		X
2007	X	0		X
2006	X	0		X
2005	X	0		X
2004	X	0		X
2003	X	0		X
2002	X	0		X
2001	X	0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelantan las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

NOTARIO DIESCIENZO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Doy fe que el presente documento es consultado, descargado e impreso en la norma de la página web de la entidad: NOTARÍA DIESCIENZO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ. El nombre del notario es JUAN GABRIEL CARDENAS MENDEZ. La dirección es Clasificación: Ciudad: BOGOTÁ D. C. D. E.: Ciudad: BOGOTÁ D. C.

ANUL VUR.gov.co

IP: 190.144.45.54, 192.168.76.103

para protocolizarlo como compraventor fiscas de conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999, y la Institución Administrativa No. 26 del 26 de diciembre de 2009 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

23 SEP 2020

Notario

Funcionario que

10993AK08KKCAMm



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones

N°1586
Ca374698139



PIN DE SEGURIDAD: KnFAAADTYP0XTAC

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:

CL 48X BIS SUR 5 88

Matrícula Inmobiliaria:

050S40032897 ✓

Cédula Catastral:

D48X S 5 44

CIP:

AAA0010LSUZ

Fecha de Expedición:

21-09-2020

Fecha de Vencimiento:

21-10-2020 ✓

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES/** A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Artículo 111 del acuerdo 7 de 1987:"NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimientos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Cáusectivo No:

1721500

[webidu.idu.gov.co:null](http://webidu.idu.gov.co>null) FECHA: 21/09/2020 7:34 AM

COJO NOTARIO DIRECCION DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
DICO SE QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE
CONSULTADO, DESCARGADO E IMPRESO
DIRECTAMENTE EN LA MISMIMA, DE LA PAGINA WEB
DE:

LIMA NACIONAL
PARA PRATICOLIZARLO COMO COMPROBANTE FISCAL
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 527
DE 1999, Y LA INSTRUCCION ADMINISTRATIVA N° 26
DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2009 EXPEDIDA POR LA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

21 SEP 2020

Bogota D.C. www.idugov.co
Calle 22 No. 6-27 Primer Piso

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Ecadena s.a. impresión: 09-09-20

10994MAKOBKKCAM



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA S
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nº 158



Ca374698141

Nro Matricula: 50S-40032897

Página 1

Impreso el 10 de Septiembre de 2019 a las 12:43:28 p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCUITO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 16-02-1990 RADICACION: 1990-6298 CON: SIN INFORMACION DE: 02-02-1990

CODIGO CATASTRAL: AAA0010LSUZ COD. CATASTRAL ANT.:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 24 MANZANA 5, EXTENSION DE 72,00 METROS CUADRADOS. HACE PARTE DE OTRO DE MAYOR EXTENSION, CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 11122 DEL 04-11-89 NOTARIA 27. DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

IMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) DIAGONAL 48X S 5-88

2) CR48X BIS S 5 88 (DIRECCION CATASTRAL)

3) CR48X BIS SUR 5 88 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

57295

ANOTACION: Nro. 01 Fecha: 02-02-1990 Radicacion: 1990-6298 VALOR ACTO: \$ 95,000.00

Documento: ESCRITURA 11122 del: 04-11-1989 NOTARIA 27 DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPROVVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA POPULAR DEL SUBTERRANEO DE BOGOTA LTDA EN LIQUIDACION

A: CASTRO VARGAS MARIELA 41422001 X

ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ

ANOTACION: Nro. 2 Fecha: 16-09-2013 Radicacion: 2013-90379 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 991 del: 23-08-2013 JUZGADO 078 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE BOGOTÁ D.C.

ESPECIFICACION: D463 PROHIBICION JUDICIAL DE ENAJENAR ART. 87 C.P.P. REF.: 110016000015-2011-00651 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

JUZGADO 78 PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS

A: CASTRO VARGAS MARIELA 21075894

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion: C2007-11595 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUEVO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,



Cadena s. M. B. 09-09-20

10981KKCAMAOKASD



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40032897

Página 2

Impreso el 10 de Septiembre de 2019 a las 12:43:28 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicacion: ICARE-2018 fecha 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA
U.A.E.C.D., RES. 2013-42690 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE
14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicacion: C2018-2256 fecha 03-04-2018

EN SECCION IDENTIDAD CORREGIDO EL NUMERO DE LA CEDULA DEL COMPRADOR SI VALE
LEY 1579/12 ART.59 JCAG-CORREC61

Anotacion Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicacion: CI2019-74 fecha 19-02-2019

EN PARTICIPACION EXCLUIDA X DE PROPIETARIO PÓR NO CORRESPONDER A.A.
257-2018 SI VALE LEY 1579/12 ART.59 JCAG-CORREC61

Anotacion Nro: 2 Nro corrección: 2 Radicacion: CI2019-74 fecha 19-02-2019

SE DEJA SIN VALOR NI EFECTO JURIDICO REGISTRAL A.A. 257-2018 SI VALE LEY
1579/12 ART.59 JCAG-CORREC61

===== FIN DE ESTE DOCUMENTO =====

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER228 Impreso por:CAJER228

TURNO: 2019-365907 FECHA: 10-09-2019

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA CEREMONIA DE LA FE PÚBLICA



1500



Ca374698142

Bogotá D.C., septiembre 1 de 2020

Señores

NOTARIA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Ciudad

E. S. D.



Referencia: Solicitud firma sucesión notarial de la causante **MARIELA CASTRO VARGAS, C.C
41.422.001.**

MARISOL ARANZA POVEDA mayor de edad, de este domicilio; abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía 51.945.624 expedida en Bogotá con Tarjeta Profesional N° 140744 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación, según poder adjunto de las señoritas **AURA MARIELA CASTRO CASTRO**, identificada con cedula No. 51.785.249 de Bogotá, con domicilio en la calle 89 sur, No. 3 A - 34 este, apartamento 101, Arincón, de Chuniza, de esta ciudad de Bogotá; y **DARI NELLY CASTRO CASTRO**, identificada con cedula No. 51.889.664 de Bogotá, con domicilio en la calle 52 sur H No. 93 D - 98, apartamento 103, torre 7; de esta ciudad de Bogotá; en su calidad de hijas legítimas, por ende herederas de la fallecida, me permito solicitar de la manera mas atenta, que proceda autorizar la escritura pública de la Sucesión, como quiera que la primera notificación de la iniciación de la misma fue recibida en la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP), desde el día dos (2) de marzo del año dos mil veinte (2020) sin que a la fecha se halla recibido respuesta, teniendo en cuenta que ya han transcurrido más de 25 días hábiles desde su radicación en la mencionada entidad. Lo anterior de conformidad con la Circular Informativa No. 3895 del 1 de septiembre de 2019, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Cordialmente,

MARISOL ARANZA POVEDA
C.C. N° 51.945.634 de Bogotá
T.P 140.744 del C.S. de la judicatura



NOTARIA
DIECIOCHO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Ca374698142

2
Cadena s.a. N° 8930300-0 09-09-20
109920 BKKCAMBOKA



República de Colombia

13

Aa068523886



Ca37469811

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA

N° 1586

MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS (1586)

**FECHA OTORGAMIENTO: VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL VEINTE (2020)**

OTORGADA EN LA NOTARÍA DIECIOCHO (18) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Viene de la página doce (12). -

5. Solicitud de autorización firma de escritura sin respuesta de la UGPP presentada por la Abogada MARISOL ARANZA POVEDA

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público, por el (la) (los) compareciente (s) y advertido (s) de su formalidad, lo halló (aron) conforme con sus intenciones, lo aprobó (aron) en todas sus partes y firmó (aron) junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel de seguridad notarial
números: Aa068523880, Aa068523881, Aa068523882, Aa068523883,
Aa068523884, Aa068523885, Aa068523886.

Valor de los derechos Notariales \$ 423.687.00
Superintendencia de Notariado y Registro \$ 14.900.00
Fondo Cuenta Nacional del Notariado, \$ 14.900.00
Retención en la fuente \$ --0--
Iva 5% \$ 121.712.00

SEPIRMA

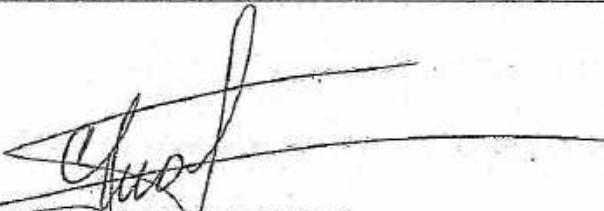
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

卷之三

10041 8 1 M980000

Nº 1586

14


MARISOL ARANZA POVEDA
C.C. No. 51.945.634

ÍNDICE DERECHO

T.P. No. 140944

Tel. 3105656229

Dirección: Avenida Simón N. 4-90

Ciudad: Bogotá

e-mail: marisol_213@hotmail.com

Actuando en representación de las beneficiarias

AURA MARIELA CASTRO CASTRO

Profesión u oficio: Hogar

Actividad económica: Hogar

Estado Civil: Casada con sociedad consensual vigente

Persona expuesta políticamente Decreto 1674 de 2016 SI NO

Cargo:

Fecha vinculación:

Fecha desvinculación:

DARI NELLY CASTRO CASTRO

Profesión u oficio: Independiente

Actividad económica: Independiente

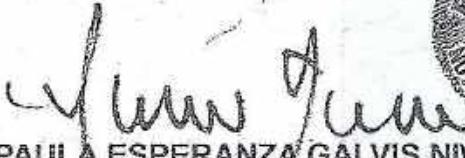
Estado Civil: Soltera sin unión marital de hecho

Persona expuesta políticamente Decreto 1674 de 2016 SI NO

Cargo:

Fecha vinculación:

Fecha desvinculación:


PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA
NOTARIA 18 DE BOGOTÁ D.C.
ENCARGADA

Resolución No. 7178 del 04/09/2020 S.N.R.

Elaboró/Adriana Micán // Revisó/Alejandro Robayo





Ca374698451

NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Es Primera copia tomada de su original:

Escritura pública No 1586 de Sep 23 de 2020

Que expido y autorizo en Treinta y Cinco (35) hojas útiles

Con destino a: Beneficiarios.

Papel Art. 6º Ley 14 de 1976 Bogotá D.C. 14 OCT. 2020

M. Muñoz EL NOTARIO



BENEFICIO CONCE



Ca374698151

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 17 de Noviembre de 2020 a las 04:42:07 PM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2020-45527 se calificaron las siguientes matriculas:

40032897

Nro Matricula: 40032897

CIRCULO DE REGISTRO: 50S

BOGOTA ZONA SUR

No CATASTRO: AAA0010LSUZ

MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: OTRO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) DIAGONAL 48X S 5-88
- 2) CL 48X BIS S 5 88 (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) CL 48X BIS SUR 5 88 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 12-11-2020 Radicacion: 2020-45527 Valor Acto: \$ 116,592,000.00

Documento: ESCRITURA 1588 DEL 23-09-2020 NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO VARGAS MARIELA

41,422,001

A: CASTRO CASTRO AURA MARIELA - 50%

51,785,249

X

A: CASTRO CASTRO DARI NELLY - 50%

51,889,664

X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 17 de Noviembre de 2020 a las 04:42:07 PM

Funcionario Calificador ABOGA254

El Registrador - Firma

EDGAR JOSE NAMEN AYUB